



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JAIME DE JESUS MAZO JIMENEZ

Demandadas: PROTECCIÓN S. A.

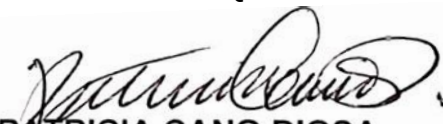
Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00405-00

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado, la demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Deberá adecuar la demanda y el poder o en su defecto aportar la prueba de existencia y representación legal de la sociedad que denomina PROTECCIÓN S. A., pues observa el Despacho que la razón social señalada en la demanda no coincide con la enunciada en la prueba de existencia y representación aportada. En igual sentido deberá adecuar el poder.
- Deberá determinar con claridad cuál es el sujeto pasivo de la presente acción, esto es, si va dirigida contra PROTECCIÓN S. A., o contra COLPENSIONES, o contra las dos, caso último en el que deberá allegar un nuevo poder y adecuar la demanda, pues observa el Despacho que hay pretensiones que van dirigidas contra COLPENSIONES, sin que esta entidad sea demandada en esta acción.

Se insta además a la parte actora para que en lo sucesivo continúe suministrando copia de los memoriales a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 025** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **23** de **FEBRERO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria